

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 009-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, realizada con fecha 10 de enero de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 10 de enero de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.9 Conocimiento y Resolución en atención al Memorando Nro. GADMPS-CNJM-2024-0152-M-GD fechado el 26 de diciembre de 2024 presentado por el Concejal Francisco Sharup Sharupe Ankuash.

Considerando:

Que, la disposición normativa que consta en el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo".

Que en el Art. 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en lo correspondiente al anticipo de vacaciones, dispones que: *Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento*

Que, el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", da a conocer que: "Al Concejo Municipal le corresponde conceder licencias a sus miembros, que acumulados no sobrepasen 60 días".

Que, en el Art. 99 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto .- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El Órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";

Que, en el Art. 84 de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, referente a los Acuerdos y Resoluciones, dispone: El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán

aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Que, el Concejal Francisco Sharup Sharupe Ankuash, en su segundo año de labores, tiene contabilizado hasta el 15 de diciembre del 2024, siete meses con cinco días lo que le permite acogerse al beneficio de vacaciones del tiempo proporcional que le corresponde.

Que el Concejal Francisco Sharup Sharupe Ankuash, mediante Memorando Nro. GADMPS-CNJM-2024-0152-M-GD fechado el 26 de diciembre de 2024, dirigido a la Alcaldesa, solicita vacaciones anticipadas por un período de 15 días, solicitud que se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo.

Que, el Concejal Lic. Carlos Tenecela Yuqui, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.9 del orden del día, y escuchado la explicación de la necesidad por parte del Concejal solicitante, mociona que se autorice las vacaciones solicitadas por el Concejal Francisco Sharupe, moción que recibe el apoyo de las Concejales Mgs. Paola Rivera y Lic Luz Marina Gualpa.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

- 1. Autorizar al Concejal Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash, vacaciones anticipadas por el lapso de quince días, contabilizados desde el día 16 de enero hasta el 30 de enero del 2025.**
- 2. Disponer a la Secretaria General, proceda a notificar con la presente resolución a la Suanua Nilde Puwainchir Yankur candidata a Concejal que sigue en el orden de votación, a fin de que reemplace al Concejal principal, por el período de vacaciones que se le ha autorizado, considerando que su Concejal Suplente Sra. Nantip Taijint Nuas Eulalia se encuentra fuera del país e imposibilitada para actuar.**

Pablo Sexto, 10 de enero de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025 realizada el día viernes, 10 de enero de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos	Abstención
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x			
Sr. Fredy Redrován Nieves	x			
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x			
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x			
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x			
Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x			

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
 SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

